

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 241-DIGSA-DMORI-2023
DEL PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA No. MI-048-DMORI-2023

ACEPTACION DE OFERTA No.	241-DIGSA-DMORI-2023
FECHA DE CONTRATO	31 DE AGOSTO DE 2023
CONTRATANTE	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI NIT 901-541-154-5 Represente Legal el señor Mayor JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA C.C. No. 1.032.380.162 de Bogotá D.C Oficial de Gestión Administrativa del DMORI y Ordenador del Gasto
CONTRATISTA	JORGE LUIS RAMIREZ CORREA CC: 75103205 NIT: 75103205-9 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Suministros Ferreteros del Oriente
DATOS DE CONTACTO DEL CONTRATISTA	Dirección: Calle 36 No. 26-51 Barrio San Isidro correo electrónico: sumifersas@gmail.com Teléfono comercial: 3003894079-6622102
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA Y CERRAJERIA PARA EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución será contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantía única), HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023 y/o hasta agotar el presupuesto.
VALOR	Por un valor total de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000), incluido toda la carga impositiva, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.17923 de fecha 2023-01-23 - RUBRO A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO).

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.241 DIGSA-DMORI-2023 DE FECHA DE TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2023, DEL PROCESO MINIMA CUANTIA No. MI-048-DMORI-2023.

Mediante el presente documento el Señor Mayor JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA, mayor de edad y domiciliado en el Cantón militar de Apiay-Meta, identificado con la C.C. No. 1.032.380.162 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, en calidad de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI identificado con el NIT 901-541-154-5, cargo para el cual fue asignado mediante orden semanal No. 031 del 05 de agosto del 2022, en su Literal C del artículo No. 097, expedida por la Dirección del Dispensario Médico Oriente, en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI NIT 901-541-154-5, informa a JORGE LUIS RAMIREZ CORREA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 75103205 expedida en Manizales, con establecimiento de comercio SUMINISTROS FERRETEROS DEL ORIENTE, en adelante se denominará el CONTRATISTA, quien ACEPTA los términos y condiciones de la oferta presentada al PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA MI -048-DMORI-2023.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: El contrato resultante es de SUMIISTROS.

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE		
	CONTRATACIÓN PUBLICA		
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	PÁGINA	2 de 14

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO ES EL: "GRUPO 1, SUMINISTRO DE LOS INSUMOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA; GRUPO 2, LAPICEROS Y BOLÍGRAFOS, NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DMORI Y SUS ESM CENTRALIZADOS"

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga a:

EL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el Dispensario Médico Oriente a:

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.
3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
5. Se obliga a suministrar los elementos objeto de este contrato, con el respaldo de marcas reconocidas en el país.
6. El contratista se obliga a mantener un Stock de elementos con el fin de entregar los elementos que se soliciten por consumo de manera inmediata.
7. Subsanan la documentación pertinente que soliciten los comités de conformidad a la invitación.
8. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
9. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
10. El contratista se obliga a efectuar las entregas de los insumos o elementos en el **ALMACÉN DEL DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE** con un representante de su entidad sin ningún costo adicional para la entidad.
11. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos y en los términos fijados.
12. Acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje).
13. Asistir a las citaciones de la Dirección de la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la interventoría haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
14. El contratista deberá cumplir en su integridad con la totalidad de las obligaciones laborales con sus trabajadores o terceros que de una manera u otra incida para la ejecución del objeto del contrato.
15. Cumplir con las especificaciones técnicas de la Invitación y de su oferta, en los términos allí previstos.
16. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
17. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
18. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
19. El contratista se obliga a entregar los elementos en DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE, en un término no mayor a 24 horas.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Km 7 Vía Puerto López Vereda Apiay - Villavicencio.

Correo: homioprecontractual@gmail.com

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACIÓN PUBLICA			
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		PÁGINA	5 de 14

12	BARNIZ X GALON	UNIDAD	\$ 49.286,55	\$ 9.364,45	\$ 58.651,00
13	LIMPIADOR PVC 1/4 GL	UNIDAD	\$ 32.625,21	\$ 6.198,79	\$ 38.824,00
14	PEGANTE ENCHAPE X 25 KGS	UNIDAD	\$ 14.993,28	\$ 2.848,72	\$ 17.842,00
15	SIKA BOQUILLA BLANCA X 2 KILOS	UNIDAD	\$ 14.896,64	\$ 2.830,36	\$ 17.727,00
16	CODO PRESION 1/2"	UNIDAD	\$ 438,66	\$ 83,34	\$ 522,00
17	UNION PRESION 1/2"	UNIDAD	\$ 309,24	\$ 58,76	\$ 368,00
18	TUBO SANITARIO 2" S/P	UNIDAD	\$ 39.968,91	\$ 7.594,09	\$ 47.563,00
19	TUBO SANITARIO 3" S/P	UNIDAD	\$ 62.196,64	\$ 11.817,36	\$ 74.014,00
20	TUBO PRESION 1/2" X 6MTS RDE 21	UNIDAD	\$ 9.424,37	\$ 1.790,63	\$ 11.215,00
21	TUBO PRESION 3/4" X 6 MTS RDE 21	UNIDAD	\$ 13.539,50	\$ 2.572,50	\$ 16.112,00
22	TE PRESION 3/4"	UNIDAD	\$ 868,07	\$ 164,93	\$ 1.033,00
23	CEMENTO GRIS BULTO 50 KG	UNIDAD	\$ 37.310,92	\$ 7.089,08	\$ 44.400,00
24	MANGUERA NIVEL CRISTAL 3/16	UNIDAD	\$ 11.394,96	\$ 2.165,04	\$ 13.560,00
25	ADAPTADOR MACHO PRESION 1/2"	UNIDAD	\$ 351,26	\$ 66,74	\$ 418,00
26	ADAPTADOR HEMBRA PRESION 1/2"	UNIDAD	\$ 365,55	\$ 69,45	\$ 435,00
27	TE PRESION 1/2"	UNIDAD	\$ 521,85	\$ 99,15	\$ 621,00
28	UNION PRESION 1"	UNIDAD	\$ 1.384,03	\$ 262,97	\$ 1.647,00
29	CURVA CONDUIT PESADA 3/4"	UNIDAD	\$ 1.398,32	\$ 265,68	\$ 1.664,00
30	UNION UNIVERSAL SOLDADA 1"	UNIDAD	\$ 5.517,65	\$ 1.048,35	\$ 6.566,00
31	UNION UNIVERSAL SOLDADA 1 1/2"	UNIDAD	\$ 15.854,62	\$ 3.012,38	\$ 18.867,00
32	TAPON LISO PRESION 1/2"	UNIDAD	\$ 252,10	\$ 47,90	\$ 300,00
33	TAPON ROSCADO PRESION 3/4"	UNIDAD	\$ 865,55	\$ 164,45	\$ 1.030,00
34	TAPON ROSCADO PRESION 1/2"	UNIDAD	\$ 367,23	\$ 69,77	\$ 437,00
35	CAJA PLASTICA 4X4 R/G	UNIDAD	\$ 840,34	\$ 159,66	\$ 1.000,00
36	TAPA PLASTICA SUPLEMENTO BLANCO	UNIDAD	\$ 631,09	\$ 119,91	\$ 751,00
37	TAPA PLASTICA TOMA DOBLE BLANCA	UNIDAD	\$ 399,16	\$ 75,84	\$ 475,00
38	TAPA PLASTICA 2X4 CIEGA BLANCA INDUMA	UNIDAD	\$ 449,58	\$ 85,42	\$ 535,00
39	NYLON GUADAÑA M.P 3 MM	UNIDAD	\$ 16.686,55	\$ 3.170,45	\$ 19.857,00
40	CINTA AISLANTE 15 MT GRANDE	UNIDAD	\$ 2.981,51	\$ 566,49	\$ 3.548,00
41	EMPAQUE RACOR	UNIDAD	\$ 12.781,51	\$ 2.428,49	\$ 15.210,00
42	ABRAZADERA 3/4"	UNIDAD	\$ 3.057,98	\$ 581,02	\$ 3.639,00

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Km 7 Vía Puerto López Vereda Apiay - Villavicencio.

Correo: homioprecontractual@gmail.com

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACIÓN PUBLICA			
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		PÁGINA	6 de 14

43	CODO PRESION 1/2"	UNIDAD	\$ 400,84	\$ 76,16	\$ 477,00
44	BUJE PRESION 3/4" X 1/2"	UNIDAD	\$ 443,70	\$ 84,30	\$ 528,00
45	SIFON EN P INTEGRAL 1 1/2	UNIDAD	\$ 5.532,77	\$ 1.051,23	\$ 6.584,00
46	CINTA ENMASCARAR 1" X 21 MTS	UNIDAD	\$ 3.808,40	\$ 723,60	\$ 4.532,00
47	BULTO DE YESO POR 25 KILO	UNIDAD	\$ 34.780,67	\$ 6.608,33	\$ 41.389,00
48	MIXTO X LONA.	UNIDAD	\$ 228.340,34	\$ 43.384,66	\$ 271.725,00
49	LIJA #80	UNIDAD	\$ 1.040,34	\$ 197,66	\$ 1.238,00
50	LIJA #100	UNIDAD	\$ 1.000,84	\$ 190,16	\$ 1.191,00
51	LIJA #120	UNIDAD	\$ 1.006,72	\$ 191,28	\$ 1.198,00
52	LIJA #220	UNIDAD	\$ 910,08	\$ 172,92	\$ 1.083,00
53	LIJA #320	UNIDAD	\$ 949,58	\$ 180,42	\$ 1.130,00
54	LIJA #400	UNIDAD	\$ 952,10	\$ 180,90	\$ 1.133,00
55	CINTA ASFALTICA 1.5MM X 10CM	UNIDAD	\$ 55.394,12	\$ 10.524,88	\$ 65.919,00
56	BROCHA UK 4" MONA	UNIDAD	\$ 7.263,03	\$ 1.379,97	\$ 8.643,00
57	BROCHA UK 3" MONA	UNIDAD	\$ 4.993,28	\$ 948,72	\$ 5.942,00
58	BROCHA UK 2" MONA	UNIDAD	\$ 3.519,33	\$ 668,67	\$ 4.188,00
59	BROCHA UK 1" MONA	UNIDAD	\$ 3.173,11	\$ 602,89	\$ 3.776,00
60	RODILLO FELPA 4"	UNIDAD	\$ 2.957,98	\$ 562,02	\$ 3.520,00
61	RODILLO FELPA 9"	UNIDAD	\$ 6.055,46	\$ 1.150,54	\$ 7.206,00
62	ALAMBRE NEGRO X KG	UNIDAD	\$ 6.508,40	\$ 1.236,60	\$ 7.745,00
63	CERROJO CILINDRO PERILLA	UNIDAD	\$ 43.300,84	\$ 8.227,16	\$ 51.528,00
64	CERROJO DOBLE CILINDRO	UNIDAD	\$ 46.687,39	\$ 8.870,61	\$ 55.558,00
65	TLLO NEOPRENO PUNTA BROCA 10X1"	UNIDAD	\$ 175,63	\$ 33,37	\$ 209,00
66	TLLO NEOPRENO PUNTA BROCA 10X1 1/2"	UNIDAD	\$ 191,60	\$ 36,40	\$ 228,00
67	PASADOR ZINCADO CUADRADO 3"	UNIDAD	\$ 3.621,01	\$ 687,99	\$ 4.309,00
68	PASADOR ZINCADO CUADRADO 4"	UNIDAD	\$ 3.977,31	\$ 755,69	\$ 4.733,00
69	TUERCA G2 RO 3/8"	UNIDAD	\$ 2.386,55	\$ 453,45	\$ 2.840,00
70	REMACHE POP 5-6 (5/32X1/2)	UNIDAD	\$ 37.705,04	\$ 7.163,96	\$ 44.869,00
71	CEMENTO BLANCO X 5 KG	UNIDAD	\$ 15.617,65	\$ 2.967,35	\$ 18.585,00
72	GANCHO GRAPADORA 8MM O 5/16" 1000PZS	UNIDAD	\$ 8.358,82	\$ 1.588,18	\$ 9.947,00
73	CHAPA BOLA METALICA ALCOBA	UNIDAD	\$ 31.556,30	\$ 5.995,70	\$ 37.552,00

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Km 7 Vía Puerto López Vereda Apiay - Villavicencio.

Correo: homioprecontractual@gmail.com

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACIÓN PUBLICA			
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		PÁGINA	7 de 14

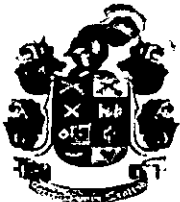
74	CERRADURA CHAPA DERECHA PUERTA PRINCIPAL	UNIDAD	\$ 54.104,20	\$ 10.279,80	\$ 64.384,00
75	CERRADURA CHAPA IZQUIERDA PUERTA PRINCIPAL	UNIDAD	\$ 54.104,20	\$ 10.279,80	\$ 64.384,00
76	CANDADO UK 25MM HT40145	UNIDAD	\$ 5.663,87	\$ 1.076,13	\$ 6.740,00
77	CANDADO TIPO EGRET 20 UDUKE	UNIDAD	\$ 5.167,23	\$ 981,77	\$ 6.149,00
78	CANDADO UK DORADO 30 MM	UNIDAD	\$ 6.056,30	\$ 1.150,70	\$ 7.207,00
79	BISAGRA SEMIPARCHE COCINA PAR	UNIDAD	\$ 5.649,58	\$ 1.073,42	\$ 6.723,00
80	BISAGRA COMUN 1 1/2	UNIDAD	\$ 1.536,97	\$ 292,03	\$ 1.829,00
81	SOLDADURA PVC HUMEDO 1/32 GL PVSOL	UNIDAD	\$ 14.407,56	\$ 2.737,44	\$ 17.145,00
82	SOLDADURA PVC HUMEDO 1/16	UNIDAD	\$ 22.366,39	\$ 4.249,61	\$ 26.616,00
83	AMARRA TEJA ZINC GRUESA	UNIDAD	\$ 182,35	\$ 34,65	\$ 217,00
84	SEGUETA SANDFLEX 18 (EMP. X 10)	UNIDAD	\$ 3.700,84	\$ 703,16	\$ 4.404,00
85	PUNTILLA COMUN CON CABEZA 1 1/2" X 400	UNIDAD	\$ 3.293,28	\$ 625,72	\$ 3.919,00
86	PUNTILLA COMUN CON CABEZA 2" X 400 GRS	UNIDAD	\$ 3.010,08	\$ 571,92	\$ 3.582,00
87	PUNTILLA COMUN CON CABEZA 3" X 400 GRS	UNIDAD	\$ 3.010,08	\$ 571,92	\$ 3.582,00
88	SOLDADURA 6013X3/32"	UNIDAD	\$ 16.842,86	\$ 3.200,14	\$ 20.043,00
89	SOLDADURA 6013X1/8"	UNIDAD	\$ 16.178,15	\$ 3.073,85	\$ 19.252,00
90	LINEA BRINK INCRUSTAR SWICHE SENCILLO	UNIDAD	\$ 4.094,12	\$ 777,88	\$ 4.872,00
91	LINEA BRINK INCRUSTAR SWICHE DOBLE	UNIDAD	\$ 9.184,03	\$ 1.744,97	\$ 10.929,00
92	LINEA BRINK INCRUSTAR SWICHE TRIPLE	UNIDAD	\$ 10.675,63	\$ 2.028,37	\$ 12.704,00
93	BREAKER 40 AMP	UNIDAD	\$ 9.568,91	\$ 1.818,09	\$ 11.387,00
94	BREAKER de 120-240	UNIDAD	\$ 41.636,97	\$ 7.911,03	\$ 49.548,00
95	LINEA BRINK INCRUSTAR TOMA DOBLE	UNIDAD	\$ 2.925,21	\$ 555,79	\$ 3.481,00
96	CLAVIJA RELCO POLO/TIERRA 15 A	UNIDAD	\$ 3.967,23	\$ 753,77	\$ 4.721,00
97	CLAVIJA RELCO 15 GRANDE REDONDA	UNIDAD	\$ 1.873,95	\$ 356,05	\$ 2.230,00
98	PANEL LED SOBREPONER 12W REDONDO	UNIDAD	\$ 10.309,24	\$ 1.958,76	\$ 12.268,00
99	TERMINAL CONDUIT 3/4"	UNIDAD	\$ 308,40	\$ 58,60	\$ 367,00
100	CABLE DUPLEX ECO 2 X 12 100 MTS	UNIDAD	\$ 1.621,01	\$ 307,99	\$ 1.929,00
101	BOMBILLO LED 9W MULTIVOLTAJE	UNIDAD	\$ 3.200,00	\$ 608,00	\$ 3.808,00
102	BOMBILLO LED 3W MULTIVOLTAJE	UNIDAD	\$ 3.536,97	\$ 672,03	\$ 4.209,00
103	PANEL LED SOBREPONER 18W REDONDO	UNIDAD	\$ 13.791,60	\$ 2.620,40	\$ 16.412,00

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Km 7 Vía Puerto López Vereda Apiay - Villavicencio.

Correo: homioprecontractual@gmail.com

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACIÓN PUBLICA			
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		PÁGINA	8 de 14

104	PANEL LED 24W ULTRADELGADA	UNIDAD	\$ 18.700,00	\$ 3.553,00	\$ 22.253,00
105	BOMBILLO LED 30W MULTIVOLTAJE	UNIDAD	\$ 15.015,97	\$ 2.853,03	\$ 17.869,00
106	BOMBILLO LED 40 W	UNIDAD	\$ 22.067,23	\$ 4.192,77	\$ 26.260,00
107	BOMBILLO LED 24W MULTIVOLTAJE	UNIDAD	\$ 12.801,68	\$ 2.432,32	\$ 15.234,00
108	BOMBILLO LED 5W MULTIVOLTAJE	UNIDAD	\$ 6.065,55	\$ 1.152,45	\$ 7.218,00
109	CAJA PLASTICA 2X4 BLANCA R/G	UNIDAD	\$ 541,18	\$ 102,82	\$ 644,00
110	CODO PRESION DE 2.	UNIDAD	\$ 6.959,66	\$ 1.322,34	\$ 8.282,00
111	TUBO PRESION DE 2	UNIDAD	\$ 69.152,94	\$ 13.139,06	\$ 82.292,00
112	TE PRESION DE 2.	UNIDAD	\$ 11.115,13	\$ 2.111,87	\$ 13.227,00
113	BOMBILLO LED 50W MULTIVOLTAJE	UNIDAD	\$ 26.815,97	\$ 5.095,03	\$ 31.911,00
114	BOMBILLO LED 70 W PARA EXTERIORES	UNIDAD	\$ 53.535,29	\$ 10.171,71	\$ 63.707,00
115	LÁMPARA PANEL 60X60 CMS 40 W	UNIDAD	\$ 85.288,24	\$ 16.204,76	\$ 101.493,00
116	COMPRESOR DE AIRE ELECTRICO 20 LTS 2.5 HP	UNIDAD	\$ 404.094,96	\$ 76.778,04	\$ 480.873,00
117	PINZAS PARA SOLDAR 300 AM	UNIDAD	\$ 43.352,10	\$ 8.236,90	\$ 51.589,00

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000). En pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada facturación presentada por el contratista, el cual la tramitará a la oficina de facturación y posteriormente será avalada por el supervisor para pago. Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
- Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional. (asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
- Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.
- La publicación de las facturas y/o documentos equivalentes en el SECOP y otros relacionados con la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, realizará los pagos en la cuenta.

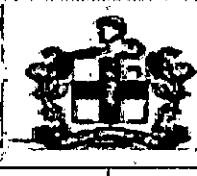
PARÁGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Km 7 Vía Puerto López Vereda Apiay - Villavicencio.

Correo: homioprecontractual@gmail.com

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE		PÁGINA	3 de 14
	CONTRATACIÓN PUBLICA			
	ACEPTACIÓN DE OFERTA			

20. Cumplir con el suministro objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE a través del supervisor del contrato.
21. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.
22. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE.
23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
24. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
25. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
26. Presentar al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE en la sección de presupuesto las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente con NIT N° 901.451.154-5 los cinco (5) primeros días del mes facturado, Radicar las facturas; anexando tres copias de la siguiente documentación:

- Original de la factura (3 copias)

NOTA: De conformidad con el Artículo 47 de la Ley 594 de 2000, los documentos de archivo, sean originales o copias deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación. Para el efecto, el contratista deberá entregar la documentación en folios completos para sus respectivos pagos (No en medias hojas).

- Póliza y Aprobación de póliza
- Contrato (3 copias)
- Aportes parafiscales (3 copias)

NOTA: El contratista deberá publicar las facturas en la plataforma SECOP II dando cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual, a la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1081 de 2015.

PARAGRAFO: Dando cumplimiento a las instrucciones de la Dirección Financiera del Ejército y de conformidad al envío de facturación electrónica SIIF nación, se permite compartir como documento anexo instructivo del Ministerio de Defensa Radicado No.0441MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI-29-2, del 19 de mayo de 2023, lo anterior obedece a las instrucciones para tener en cuenta para la presentación de la Factura Electrónica Olimpia.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE):

1. Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Villavicencio, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El contratante verificará a través de su supervisor que el contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la invitación y en la correspondiente oferta.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR . LEALTAD

Km 7 Vía Puerto López Vereda Apiay - Villavicencio.

Correo: homioprecontractual@gmail.com

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACIÓN PUBLICA			
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		PÁGINA	4 de 14

- 5.Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la resolución 6345 de 2012.
- 6.Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
- 7.Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
- 8.Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista.
- 9.Verificar por intermedio del supervisor el cumplimiento por parte del contratista de la obligación de efectuar los aportes de que trata el artículo 1 de la ley 828 de 2003.
- 10.Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
11. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista.

NOTA: Pagar el valor de los servicios pactados en el objeto del contrato toda vez que estén debidamente facturados, soportados y justificados, dentro de los estipulado en la Cláusula Cuarta del Decreto 441 DE 2022.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO SUSCRITO.**

PARÁGRAFO: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización (RP y constitución de las garantías y la aprobación de estas por parte de la entidad).

CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del contrato es por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** incluida toda la carga impositiva, conforme a la propuesta económicamente discriminada a precios unitarios y a las siguientes especificaciones técnicas establecidas así:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	MEDIDA O CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA = VALOR TOTAL
1	PINTURA ACRILICA TIPO 1.	UNIDAD	\$ 156.989,08	\$ 29.827,92	\$ 186.817,00
2	BARNIZ X GALON / BARNIZ TRANSPARENTE BTE GALON UPBTBM1	UNIDAD	\$ 47.550,42	\$ 9.034,58	\$ 56.585,00
3	GALON ESMALTE NEGRO	UNIDAD	\$ 49.546,22	\$ 9.413,78	\$ 58.960,00
4	CUNETE VINIL TIPO 2	UNIDAD	\$ 137.535,29	\$ 26.131,71	\$ 163.667,00
5	GALON ESMALTE CAOBA	UNIDAD	\$ 47.574,79	\$ 9.039,21	\$ 56.614,00
6	SOLDADURA PVC HUMEDO 1/4	UNIDAD	\$ 68.638,66	\$ 13.041,34	\$ 81.680,00
7	COLBON MADERA 240 GR	UNIDAD	\$ 5.630,25	\$ 1.069,75	\$ 6.700,00
8	PEGANTE PL285 375CC	UNIDAD	\$ 11.454,62	\$ 2.176,38	\$ 13.631,00
9	PEGANTE PL285 750CC	UNIDAD	\$ 20.898,32	\$ 3.970,68	\$ 24.869,00
10	CUNETE ESTUCO MIR	UNIDAD	\$ 53.910,92	\$ 10.243,08	\$ 64.154,00
11	GALON VINOLO TIPO 1	UNIDAD	\$ 41.163,87	\$ 7.821,13	\$ 48.985,00

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	
	CONTRATACIÓN PUBLICA	
	ACEPTACIÓN DE OFERTA	PÁGINA 9 de 14

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA JORGE LUIS RAMIREZ CORREA Identificado con Cedula de Ciudadanía: 75.103.205 expedida en Manizales, allega la siguiente Cuenta Corriente del No.84164636281 de BANCOLOMBIA.

CLAUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17923 de fecha 2023-01-23, con el siguiente rubro así: RUBRO A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINA Y EQUIPO)

CDP	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor
17923	RUBRO A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINA Y EQUIPO)	NACIÓN	16 SSF	2023-01-23	\$5.000.000

CLAUSULA DECIMA: DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: El supervisor de la ejecución y cumplimiento de la presente aceptación de oferta está a cargo la señora **SS. ALEX COQUECO CERQUERA y/o quien haga sus veces**, debidamente nombrada mediante acto administrativo motivado y notificado, quien llevara a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011; tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- a) Verificar que el objeto del contrato se cumpla integralmente con las especificaciones Técnicas y que se preste el servicio con la eficacia y la calidad que el paciente requiera, cuando aplique.
- b) Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado.
- c) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- d) Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.
- e) Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea el caso.
- a) Suscribir las actas de recibo final de los servicios del contrato.
- b) Rechazar el servicio que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.
- c) Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre el avance y ejecución del contrato.
- d) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- e) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACIÓN PUBLICA			
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		PÁGINA	10 de 14

- f) Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- g) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
- f) La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- g) Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
- h) La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato y en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final de bienes o servicios que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.
- i) La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
- j) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
- k) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Sección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
- l) Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor los exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programación de actividades deben enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.
- m) El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
- n) De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviará a la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
- o) El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
- p) El Supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Km 7 Vía Puerto López Vereda Apiay - Villavicencio.
Correo: homioprecontractual@gmail.com

actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

- q) El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato.
- r) El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.
- s) El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no se puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- t) Si es necesario, el supervisor solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Sección de Contratación, elaborará el acta de suspensión. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden.
- u) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la Sección de Contratación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS: El contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato a favor del DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Responsabilidad civil extracontractual: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, la cual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más	Su cuantía será equivalente al 10% del valor total del contrato
Calidad del bien y/o servicio	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.	Su cuantía será equivalente al 10% del valor total del contrato

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESTABLECIMIENTO AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los TRES (03) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACIÓN PUBLICA			
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		PÁGINA	12 de 14

En su defecto, el DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE – DMORI se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTA, CLAUSULA PENAL, CADUCIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

MULTAS Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 30% del valor total del bien dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLAUSULA PENAL Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al 30% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El valor pagado a título de clausula penal ingresará al Tesoro Nacional.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACIÓN PUBLICA			
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		PÁGINA	13 de 14

1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.”

CLAUSULAS EXCEPCIONALES Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y el contratista. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, formularios anexos, Adendas (si hubiera lugar), y demás documentos.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR · LEALTAD

Km 7 Vía Puerto López Vereda Apiay - Villavicencio.

Correo: homioprecontractual@gmail.com

	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE			
	CONTRATACIÓN PUBLICA			
	ACEPTACIÓN DE OFERTA		PÁGINA	14 de 14

5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

6.4 **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes contratantes acuerdan como lugar de ejecución: **VILLAVICENCIO-** Km. 7 vía puerto López, Cantón Militar de Apiay.

JORGE LUIS RAMIREZ CORREA
 CC:75.103.205 expedida en Manizales
 Nit: 75103205-9
 Establecimiento de Comercio -SUMINISTROS FERRETEROS DEL ORIENTE
DIRECCIÓN: Calle 36 No. 26-51 Barrio San Isidro- Villavicencio (Meta)
CORREO ELECTRÓNICO: sumifersas@gmail.com
TELÉFONO COMERCIAL: 3003894079- 6622102
CONTRATANTE Dirección: DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE
KILOMETRO 7 - VEREDA APIAY, Email: homioprecontractual@gmail.com
 Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Villavicencio, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de 2023.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE



Mayor JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA
 Subdirector Administrativo y Financiero DMORI
 (Ordenador del Gasto)

POR EL CONTRATISTA,



JORGE LUIS RAMIREZ CORREA
 NIT: 75103205-9
 Establecimiento de Comercio
SUMINISTROS FERRETEROS DEL ORIENTE



SS. ALEX CORQUE CERQUERA
 Supervisor (a) del Contrato
 y/o quien haga sus veces



SV. EDBISON JAIR SALAS SALAPE
 Estructurador Técnico



CONT.PUB. KELLY ALCAZAR MARTINEZ
 Comité Económico y Financiero Estructurador



ABG. XIMENA ESPINOSA CAMPOS
 Comité Jurídico Estructurador



SV DIVIER ALBERTO CRUZ ROBAYO
 Jefe Oficina de Contratación

EJÉRCITO NACIONAL
 PATRIA HONOR LEALTAD
 Km 7 Vía Puerto López Vereda Apiay - Villavicencio.
 Correo: homioprecontractual@gmail.com